

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: A 25 años, todas las armas contra la  
Agresión!

Tiraje: 2,150 Ejemplares  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡ 12.00

AÑO LXXXX

Managua, Viernes 3 de Enero de 1986.

No. 2

**SUMARIO**

	<i>Pág.</i>
<b>MINISTERIO DEL EXTERIOR</b>	
Protocolo para Modificar la Convención sobre la Esclavitud. . . . .	9
Nombramiento. . . . .	10
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales. . . . .	10
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Renovaciones de Marca. . . . .	13
Venta de Patente. . . . .	15
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios. . . . .	15
Solicitud de Reposición de Título de Certificado de Depósito a Plazo Fijo. . . .	16

**MINISTERIO DEL EXTERIOR**

***Protocolo para Modificar la Convención sobre la Esclavitud***

(Continuación)

**SECCION IV**

**Definiciones**

Artículos 7—A los efectos de la presente Convención:

- a) La "esclavitud", tal como está definida en el Convenio sobre la Esclavitud de 1926, es el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad, y "esclavo" es toda persona en tal estado o condición;
- b) La expresión "persona de condición servil" indica toda persona colocada en la condición o estado que resulta de alguna de las instituciones o prácticas mencionadas en el Artículo 1 de la Convención;
- c) "Trata de esclavos" significa y abarca todo acto de captura, de adquisición o de disposición de una persona con intención de someterla a esclavitud; todo acto de adquisición de un esclavo con intención de venderlo o de cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de una persona, adquirida con intención de venderla o cambiarla, y, en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos, sea

cual fuere el medio de transporte empleado.

**SECCION V**

**Cooperación Entre Los Estados Partes Y Transmisión De Información**

Artículo 8—1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cooperar entre sí y con las Naciones Unidas para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones.

2. Los Estados Partes se comprometen a transmitir al Secretario General de las Naciones Unidas ejemplares de todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas promulgados o puestos en vigor para dar efecto a las disposiciones de la Convención.

3. El Secretario General comunicará los datos recibidos en virtud del párrafo 2 a los demás Estados Partes y al Consejo Económico y Social como elemento de documentación para cualquiera examen que el Consejo emprenda con el propósito de formular nuevas recomendaciones para la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos o las instituciones y prácticas que son objeto de la Convención.

**SECCION VI**

**Disposiciones Finales**

Artículo 9—No se admitirá ninguna reserva a la presente Convención.

Artículo 10—Cualquier conflicto que surja entre los Estados Partes en la Convención respecto a su interpretación o a su aplicación, que no pueda ser resuelto por negociación, será sometido a la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las Partes en conflicto, a menos que éstas convengan en resolverlo en otra forma.

Artículo 11—1. La presente Convención estará abierta a la firma de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o de los organismos especializados hasta el 1 de Julio de 1957. Quedará sometida a la ratificación de los Estados signatarios, y los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que lo comunicará a todos los Estados signatarios de la Convención o que se adhirieren a ella.

2. Después del 1 de Julio de 1957, la Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier

Estado Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado, o a la de cualquier otro Estado a quien la Asamblea General de las Naciones Unidas haya invitado a adherirse a la Convención. La adhesión se efectuará depositando un instrumento en debida forma en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que lo comunicará a todos los Estados signatarios de la Convención o que se adhieren a ella.

Artículo 12—1. La presente Convención se aplicará a todos los territorios no Autónomo en fidescomiso coloniales y demás territorio no metropolitanos cuyas relaciones internacionales estén encomendadas a cualquier de los Estados Partes; la Parte interesada, en momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, y a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, deberá indicar el territorio o los territorios no metropolitanos a los que la Convención se aplicará ipso facto como resultado de dicha firma, ratificación o adhesión.

2. Cuando, en virtud de las leyes o prácticas constitucionales del Estado Parte o del territorio no metropolitano, sea necesario el consentimiento previo de un territorio no metropolitano dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que el Estado metropolitano haya firmado la Convención, y, cuando lo haya obtenido, lo notificará al Secretario General. La Convención se aplicará al territorio o a los territorios mencionados en dicha notificación desde la fecha en que la reciba el Secretario General.

3. A la terminación del plazo de doce meses mencionado en el párrafo anterior, los Estados Partes interesados comunicarán al Secretario General el resultado de las consultas con los territorios no metropolitanos cuya Relaciones Internacionales les esten encomendadas y que no hubieren dado su consentimiento para la aplicación de la Convención.

Artículo 13—1. La presente Convención entrará en vigor en la fecha en que sean Partes en ella dos Estados.

2. La Convención entrará luego en vigor respecto de cada Estado y territorio, en la fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión de ese Estado o de la notificación de su aplicación a dicho territorio.

Artículo 14—1. La aplicación de la presente Convención se dividirá en períodos sucesivos de tres años, el primero de los cuales empezará a contrase a partir de la fecha en que entre en vigor la Convención, según lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 13.

2. Todo Estado Parte podrá denunciar la Convención notificándolo al Secretario General seis mese, por lo menos, antes de que expire el período de tres años que esté en curso. El Secretario General informará a todos los demás Estados Partes acerca de dicha notificación y de la fecha en que la haya recibido.

3. Las denuncias surtirán efecto al expirar el período de tres años que esté en curso.

4. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, la Convención se haya hecho aplicable a un territorio no metropolitano de una Parte, ésta, con el consentimiento del territorio de que se trate, podrá, desde entonses, notificar en cualquier momento al Secretario General de las Naciones Unidas que denuncia la Convención por lo que respecta adicho territorio. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que haya sido recibida la notificación por el Secretario General, quien informará de dicha notificación y de la fecha en que la haya recibido a todos los demás Estados Partes.

Artículo 15—La presente Convención, cuyos textos chinos, español, frances, ingles y ruso son igualmente auténticos, será depositada en los archivos de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Secretario General extenderá copias certificadas auténticas de la Convención para que sean enviadas a los Estados Partes, así como a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

En testimonio de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención en las fechas que figuran al lado de sus respectivas firmas.

Hecho en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Ginebra, a los seis días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis

---

MINISTERIO DEL EXTERIOR

---

*Nombramiento*

No. 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Cro. **Manuel Cardenal Martínez**, Cónsul General de Nicaragua en Tijuana, Baja California, México.

Segundo: El presente acuerdo surte efecto a partir del día primero de Enero de mil novecientos ochentiseis.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos ocheticinc o. "Por La Paz, Todos Contra La Agresión" — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. El Ministro del Exterior por la Ley **José León Talavera**.

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

---

*Títulos Profesionales*

Reg. N° 6041 — R/F 824478 — ₡ 150.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la

página 272, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

*Vilma del Socorro Silva Flores*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 6044 — R/F 824509 — \$ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 424, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

*Leticia Argentina Salgado Meza*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *Oswaldo Chávez A.* El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 2 de Agosto de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 6059 — R/F 825033 — \$ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de

Registro de la UNAN, Certifica que a la página 153, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

La Señorita *Ana Rosa García Barrios*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 1985. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. N° 6061 — R/F 825018 — \$ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 189, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

El Señor *Gilberto Osbaldo Orjuela Chacón*, Natural de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y

cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 6065 — R/F 694136 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 331, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

*Luis Gustavo Flores*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 6071 — R/F 823740 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 73, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

La Señorita *María Elena Suárez Oporta*, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en La Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

tivas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 17 de Septiembre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 6072 — R/F 823730 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 310, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

*Cecilia del Rosario Frixione Ocón*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 13 de Noviembre de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 6073 — R/F 823741 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 178, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

El Señor *Mauricio Martín Aragón Cárdenas*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Técnico en Ingeniería Eléctrica, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 6 de Noviembre de 1985. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 6074 — R/F 823485 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 431, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

*Martha Lorena Quezada Saldaña*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1985. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Renovaciones de Marca

Reg. No. 4030 — R/F 681555 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Societe D' Etudes Scientifiques ET Industrielles de L'Ile de France, Francesa, solicita Renovación marca fábrica:

"DOGMATIL" No. 3,611 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

gistrador.

3 1

Reg. No. 4031 — R/F 681554 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Infar-Nattermann (Industrial Farmacéutica de Zaragoza, S.A.), Española, solicita Renovación marca fábrica:

"PANCREZYMAS" No. 3,587 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4032 — R/F 681553 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Societe Des Produits Marnier Lapostolle Francesa, solicita Renovación marca fábrica:

"GRAND MARNIER" No. 4,437

Clase: (33)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4033 — R/F 681552 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Joseph E. Seagram & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"MARIACHI" No. 14,728

Clase: (33)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4034 — R/F 681550 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Compañía Roca-Radiadores, S.A., Española, solicita Renovación marca fábrica:

"ROCA" No. 14,450

Clase: (11)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4035 — R/F 681549 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Bristol-Meyers Companv, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"BELSERENE" No. 4,012 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4036 — R/F 681548 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Chesebrough-Pond's Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"GLAZO" No. 3,896 R.P.I.

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4037-A — R/F 681547 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Chesebrough-Pond's Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"AVIANCE" No. 4,014 R.P.I.

Clase 3

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4037 — R/F 681516 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Chesebrough-Pond's Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
 "AVIANCE" No. 4,015 R.P.I.  
 Clase 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4038 — R/F 681506 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Chesebrough-Pond's, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
 "PARASOL" No. 3,897 R.P.I.  
 Clase 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4039 — R/F 681507 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña G. Apoderado de Bristol-Myers Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
 "EIKLIN" No. 4,010 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Julio, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4040 — R/F 681508 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Buy José Bendaña, Apoderado Societe D'etudes Scientifiques Et Industrielles de L'île de France, Francesa, solicita Renovación marca fábrica:  
 "MEPRAMIDE" No. 3,861 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 9, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4041 — R/F 681509 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña G., Apoderado de Societe D'etudes Scientifiques et Industrielles de L'île de France, Francesa, solicita Renovación marca fábrica:  
 "BARNETIL" No. 3,663 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Julio, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4042 — R/F 681510 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Sandoz, S. A. Suiza, solicita Renovación marca fábrica:  
 "SANDOSTEN" No. 3,789 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4043 — R/F 681511 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Sandoz S. A. (negociando también como Sandoz A. G. y Sandoz Ltd.). Suiza, solicita Renovación marca fábrica:  
 "MILTOX" No. 4,044 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4044 — R/F 681512 — Valor \$ 75.00

Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Sandoz S. A. (negociando también como Sandoz A. G. y Sandoz Ltd.), Suiza, solicita Renovación marca fábrica:  
 "ANTHIO" No. 4,043 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4045 — R/F 681513 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Wander S. A., Suiza, solicita Renovación marca fábrica:  
 "TREMARIL" No. 3,866 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 9, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4046 — R/F 681514 — Valor \$ 75.00  
 Dr. José I. Bendaña, apoderado Osrám G. m. b. H., Alemana, solicita Renovación marca fábrica:  
 "OSRAN" No. 288  
 Clase 9  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4047 — R/F 681515 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Chesebrough-Pond's Inc, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
 "POLYDERM" No. 4,016 R.P.I.  
 Clase 3  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4048 — R/F 681505 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy J. Bendaña, Apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:  
 "SIRIAL" No. 3,473 R.P.I.  
 Clase 1  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Julio 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4049 — R/F 681504 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado de Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:  
 "TRIANOL" No. 3,472 R.P.I.  
 Clase 1  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 4061 — R/F 680842 — Valor \$ 75.00  
 Dr. Guy José Bendaña, Apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
 "CYCOSIN" No. 3,888 R.P.I.  
 Clase 5  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 4062 — R/F 680841 — Valor \$ 75.00  
 Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Green Giant Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
 "GIGANTE VERDE" No. 13,927

Clase: (29)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-  
gistrador.

3 1

Reg. No. 4063 — R/F 680840 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Toray Indus-  
tries, Inc., Japonesa, solicita Renovación marca  
fábrica:

"NYLEX" No. 14,731

Clase: (24)

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-  
gistrador.

3 1

Reg. No. 4064 — R/F 680839 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Eternit Co-  
lombiana, S.A., Colombiana, solicita Renovación  
marca fábrica:

"ECOLNIT" No. 14,501

Clase: (19)

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Julio 8, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-  
gistrador.

3 1

Reg. No. 4065 — R/F 680838 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Takeda Che-  
mical Industries Ltd., Japonesa, solicita Renova-  
ción marca fábrica:

"TASEDAN" No. 3,676 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
Julio 5, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Re-  
gistrador.

3 1

### Venta de Patentes

Reg. No. 5530 — R/F 779998 — ₡ 100.00

Polymer United, organizado conforme las  
Leyes del Grand Cayman, Indias Occidentales  
Británicas. Ofrece en venta Productos fabrica-  
dos según Patentes de Invención que se descri-  
ben en la forma siguiente:

1. — No. 205 R. P. I. consistente en "Cajas Plás-  
ticas de Borde Bajo y Fondo de Diseño Especial  
para Botellas".

2. — No. 39 R. P. I. consistente en "Recipiente  
y Cubierta de Plástico de Un Galón".

3. — No. 40 R. P. I. consistente en "Recipien-  
te y Cubierta de Plástico de Cinco Galones"

Todas las anteriores Patentes fueron traspas-  
adas por Polymer Nicaragua, S. A. a favor de  
Polymer United, según resoluciones del 10 de  
Julio del año de 1984, dictada por la Oficina  
de Registro de la Propiedad Industrial de Ni-  
caragua.

Managua, Noviembre: 5 de 1985. — Rolando  
Mayorga Orozco, Apoderado.

1

### SECCION JUDICIAL

#### Títulos Supletorios

Reg. N° 5921 — R/F 315792 — ₡ 375.00  
Lilliams Victoria Gutiérrez Rivera, so-

licita Título Supletorio, predio rural ubi-  
cado en la Comarca de Sisle de esta ju-  
risdicción, conteniendo veintiocho man-  
zanas de extensión, lindantes; Norte: Ma-  
nuel Chavarría y Catalino Granados, ca-  
llejón de por medio. Sur: Callejón de por  
medio en frente Pastor López, Este: Ca-  
llejón de por medio en frente Pastor Ló-  
pez. Oeste: Carretera que conduce a Man-  
cotal a Jinotega, en frente Manuel Cha-  
varría Palacios.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de  
Jinotega, a los veinticinco días del mes  
de Octubre de mil novecientos ochenta y  
cinco. — Carlos Alvaro López Pineda, Srio.,  
Juzgado Civil del Distrito del Depto. de  
Jinotega.

3 2

Reg. N° 5896 — R/F 510476 — ₡ 75.00

Gumerinda Rivas Hernández, solicita  
Supletorio Urbano Somoto; Oriente, An-  
tonia Lagos; Occidente, Ivania Hernán-  
dez; Norte, Gustavo Palma; Sur, Edmun-  
do Blandón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, catorce No-  
viembre mil novecientos ochenticinco. —  
Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. N° 5895 — R/F 510049 — ₡ 150.00

Juan González Casco, solicita Supleto-  
rio inmueble Urbano Somoto. Norte, Rosa-  
rio González Betanco; Sur, calle de por  
medio, Estadio Municipal; Oriente, Calle  
de por medio, Aura Mairena; Occidente,  
Eda de Bayres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, nueve Octu-  
bre mil novecientos ochenticinco. — Rey-  
na de Cano, Sria.

3 2

Reg. N° 5894 — R/F 510507 — ₡ 75.00

Santos Briones Sevilla, solicita Supleto-  
rio Urbano San Juan Río Coco. Norte, Ar-  
mindo González; Sur, Iván González; O-  
riente, Milena Hernández; Occidente, Mi-  
guel Ibarra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve  
Noviembre mil novecientos ochenticinco.  
— Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. N° 5892 — R/F 510477 — ₡ 150.00

Jacinto Cerro Calderón, solicita que a  
sus menores hijos: Jemmy José y Robel  
Ronal Cerro Gómez, se les extienda Títu-  
lo Supletorio. Urbano Yalaguina; Este,  
Valentina Blandón; Oeste, Felix López;  
Norte, Enrique López; Sur, Guadalupe  
Rosales.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, catorce Noviembre mil novecientos ochenticinco. — *Reyna de Cano, Sria.*

3 2

Reg. N° 5891 — R/F 510050 — \$ 150.00

Rosario González Betanco, solicita Supletorio inmueble urbano Somoto, barrio "Luis Alfonso Velásquez Flores". Norte, María Pérez; Sur, Juan González; Oriente, calle enmedio, Olga Espinoza; Occidente, Hildegardo Bayres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, nueve Octubre mil novecientos ochenticinco. — *Reyna de Cano, Sria.*

3 2

Reg. N° 5890 — R/F 426760 — \$ 75.00

Aquileo Díaz Pérez, solicita Supletorio Urbano Ocotal, limitado: Norte, Ramón Rodríguez Monge; Sur, Estadio, calle; Oriente, Magdalena Matcy; Occidente, José Antonio Marín Uclés.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticinco Octubre, 1985. — *J. L. Jarquín C., Secretaria.*

3 2

Reg. N° 5889 — R/F 427049 — \$ 150.00

Juana María Tórres de González, pide Título Supletorio casa y solar en Barrio Sandino, Ocotal, limitados: Norte, Sergio Cruz; Sur, Esperanza Palacios; Este, solar vacante; Oeste, Ana María López Gómez.

Quién tenga derecho, opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Ocotal, veinticinco Octubre, mil novecientos ochenta y cinco. — *J. L. Jarquín C., Secretario.*

3 2

Reg. N° 5888 — R/F 426749 — \$ 75.00

Ramona Rodríguez Sandoval, suplctorio urbano Ocotal, limitado: Norte, calle, Cuerpo Bomberos; Sur, Juan Amaya; Oriente, Esteban Rodríguez Sandoval; Occidente, Manuel Salgado Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticuatro Octubre, 1985. — *J. L. Jarquín C., Secretario.*

### Solicitudes Reposición de Certificados

Reg. N° 6060 — R/F 825019 — \$ 300.00

Solicitud de Reposición de Título de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Banco de América, avisa al público en

general que se ha solicitado por extravío, reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" emitido el 26 de Junio de 1981 por Banco Nicaragüense, a nombre de Elsa González de Martínez y/o Ileana M. de Reyes, con las siguientes descripciones:

N°	Monto
7965	\$ 5.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición dando sin valor el título antes descrito.

Managua, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — *Antonio Medrano Barquero, Director Ejecutivo.*

3 1

Reg. N° 6328 — R/F 833662 — \$ 300.00

Solicitud de Reposición de Título de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Banco de América, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" emitido el 14 de Junio de 1985 en nuestra Sucursal Masaya a nombre de Violeta Henríquez de Jérez, con las siguientes descripciones:

N°	Monto
20697	\$ 250.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el título antes descrito.

Managua, Diciembre diez de mil novecientos ochenta y cinco. — *Antonio Medrano Barquero, Director Ejecutivo.*

3 2

Reg. N° 6086 — R/F 824477 — \$ 300.00

Solicitud de Reposición de Título de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Banco de América, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" emitido el 11 de Febrero de 1983 en nuestra Sucursal Camino de Oriente, a nombre de Abelino Martínez, Martínez con las siguientes descripciones:

N°	Monto
7518 Serie B	\$ 11.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quedando sin valor el título antes descrito.

Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — *Antonio Medrano Barquero, Director Ejecutivo.*

3 2